

Bogotá D.C., Marzo 02 de 2020

50C2020EE04585

Señores:

Juzgado 50 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15° Edificio Hernando Morales Molina

JUZ 50 CIVIL CTO.BTA.

23742 9-MAR-20 12:28

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 2595 10/12/2019
	PROCESO	Liquidación Obligatoria N° 1100131030-26-2001-00581-00
	DEMANDANTE	German Rojas Duarte en Liquidación y Martha Lucia Arias Gomez
	TURNO	2020-15876 Folio de Matricula 50C-1398443

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jaime Andrés Ángel Medina
Abogado (a) Area Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Jelena Torres Muanovic

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

779

Bogotá D.C., Marzo 02 de 2020

50C2020EE04585

Señores:

Juzgado 50 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15° Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 2595 10/12/2019
	PROCESO	Liquidación Obligatoria N° 1100131030-26-2001-00581-00
	DEMANDANTE	German Rojas Duarte en Liquidación y Martha Lucia Arias Gomez
	TURNO	2020-15876 Folio de Matricula 50C-1398443

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jaime Andrés Angel Medina
Abogado (a) Area Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

780

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 08:52:15 a.m

El documento OFICIO Nro. 2595 del 10-12-2019 de JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO D BOGOTA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-15876 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1398443 y Certificado Asociado: 2020-142046

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO, VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA SE OBSERVA QUE EN ANOTACION NO. 6 EXISTE ENBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. ARTICULO 468 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996. ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA331

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
REGISTRADORA PRINCIPAL

02 MAR 2020

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 02 de Marzo de 2020 a las 08:52:15 a.m

El documento OFICIO Nro. 2595 del 10-12-2019 de JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO D BOGOTA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-15876 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1398443 y Certificado Asociado: 2020-142046

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2595 del 10-12-2019 de JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO D Radicacion: 2020-15876



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

791

10951843

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 11:53:33 a.m.

No. RADICACION: 2020-15876

NOMBRE SOLICITANTE: GERMAN DUARTE

OFICIO No.: 2595 del 10-12-2019 JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1398443 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DGC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 59125624 PIN: 1 VLR:20700

NCE

20

10951844

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 11:53:49 a.m.

No. RADICACION: 2020-142046

MATRICULA: 500-1398443

NOMBRE SOLICITANTE: GERMAN DUARTE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-15876

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 59125624 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 JUL 2020

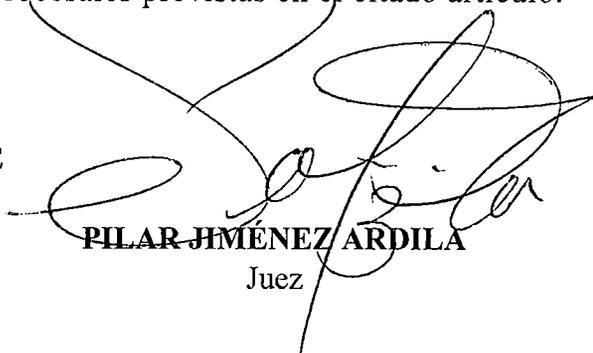
Ref.: Concordato No. 11001310302620010058100

1.- Obre en autos el diligenciamiento de los oficios y registro de embargo de los bienes de propiedad del demandante.

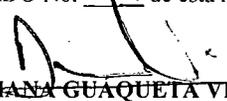
2.- Teniendo en cuenta la nota devolutiva respecto del embargo en el folio de matrícula No. 50C-1398443, se requiere al liquidador para que aporte un certificado de tradición y libertad de este inmueble para verificar que autoridad judicial lo tiene cautelado y librar las comunicaciones de rigor.

3.- Requerir al concordado para que, en el término previsto en el artículo 317 del C. G. del P., aporte al liquidador una relación actualizada de las obligaciones y sus acreedores para continuar con el trámite correspondiente, lo anterior so pena de aplicar las sanciones procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 43 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria